



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4385 /2021

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.

El artículo 25 de la Constitución Provincial.

La Ordenanza Municipal N° 2835/10.

La Ordenanza Municipal N° 2863/11.

La Ordenanza Municipal N° 4102/20.

El artículo 21 incisos 5° y 6°, artículos 25, 48, 61, 89 y las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población.

Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente.

Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Igual criterio ha tenido la Constitución Provincial al proclamar en su artículo 25° al reivindicar derechos ambientales que le corresponden a nuestra población.

Que idéntica directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en la misma que procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes, de conformidad a las disposiciones establecidas a través de los artículo 21 incisos 5° y 6°, artículos 25, 48 y 61 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar, siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar la instrumentación de acciones de tipo ambiental destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835/10, se promulgó el Código Ambiental del Municipio local, a través del cual se dispuso regular la materia ambiental estableciendo así determinadas políticas públicas, pautas y lineamientos a seguir al respecto. Que así también y a través de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 se dictó el Código de Planeamiento Urbano Territorial para la ciudad de Río Grande.

Que en dicha directriz de planeamiento y desarrollo sustentable deben de planificarse la ubicación y construcción de las paradas de colectivos con una mirada de sustentabilidad en lo que respecta a la utilización de energías renovables para su utilización por parte de los usuarios del transporte público de colectivos, contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4102/20 se dispuso adherir a los 17 (diecisiete) objetivos de desarrollo sostenible para el desarrollo sustentable los cuales fueron adoptados por los estados miembros de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible de Organización de las Naciones Unidas, la cual fuera celebrada en la ciudad de Nueva York en el año 2015, entre los cuales cabe mencionar los puntos 7° y 9° en lo que respecta al desarrollo de infraestructura para la utilización de energías renovables facilitando así el uso colectivo de la misma.

Que en tal sentido las paradas de colectivos son un elemento urbano, perteneciente al mobiliario urbano caracterizado por ser un espacio del dominio público del estado municipal, multifuncional de uso social y colectivo. Están emplazadas dentro del recorrido preestablecido por parte de las unidades vehiculares afectadas al servicio siendo muy utilizadas diariamente por gran parte de los usuarios de nuestra ciudad. Representan un espacio de gran importancia atento su carácter derivador, donde los usuarios pasan cierta cantidad de tiempo a la espera de la unidad que los transporte a destino.

Que para ello es indispensable impulsar acciones que reduzcan el consumo de energía, optimicen el uso y aprovechamiento de energías renovables, además de alentar el reciclado y reutilización de los desperdicios, entre otras acciones.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

En tal directriz corresponde que las paradas de colectivos de nuestra ciudad sean diseñadas y planificadas conforme pautas de sustentabilidad.

Que de conformidad a ello y mediante el presente instrumento normativo se crea un programa denominado "paradas sustentables", a través del cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a incorporar criterios de sustentabilidad en el rediseño de las mismas, y posterior ejecución de obras que plasmen los objetivos de la presente, los cuales incidirán de manera positiva tanto en la protección del medio ambiente como así también en la salud de nuestros habitantes.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal a través de la cual se crea el programa denominado "paradas sustentables" estableciendo así pautas y criterios de desarrollo sustentable en el diseño de las paradas de colectivos nuestra ciudad, y posterior ejecución de obras pertinentes los cuales tienden a propender la protección del medio ambiente y cuidado del bienestar general de nuestra población.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del ejido municipal el programa denominado "paradas sustentables", cuyo objetivo principal será el desarrollo de acciones a ser ejecutadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, tendientes a realizar intervenciones de índole edilicias constructivas con criterios de sustentabilidad en las denominadas garitas de colectivos de la ciudad de Río Grande, todo ello a los efectos de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Utilización de energías alternativas sustentables y renovables para un funcionamiento eléctrico autónomo de las paradas que contemple.
 - b) Instalación de un pilar electrónico con puertos USB para cargar baterías de celulares, notebook y demás artefactos electrónicos.
 - c) Instalación de cartelera digital con información correspondiente al estado de los colectivos afectados al servicio público de pasajeros, y demás datos de interés relacionados al servicio en cuestión.
- De igual forma el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incluir pauta institucional referente a comunicar a la población aquéllas cuestiones que estime correspondan. En el mismo sentido se faculta a Departamento Ejecutivo Municipal a ceder espacios publicitarios a título oneroso.
- d) Colocación de cestos de basura clasificados con criterio de reciclaje. Se deja establecido que los mismos podrán ser colocados por fuera y linderos a la parada objeto de la presente.
 - f) Colocación de estacionamiento para bicicletas por fuera y linderos a la parada objeto de la presente.
 - g) Propender al bienestar de la salud de nuestros habitantes.
 - h) Mejorar el paisaje urbano de la ciudad. La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar y ejecutar otras acciones que considere pertinentes a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento en lo que respecta a la aplicación de criterios de construcción de arquitectura sustentable.

El presente programa de "Paradas Sustentables" estará estructurado en dos etapas:

La primera etapa "Período Inicial": En este primer período, se comenzará a trabajar en una (1) parada a ser seleccionada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes, a la que se le realizarán intervenciones plasmadas en el artículo primero de la presente. Los trabajos a ejecutar en la misma deberán de iniciarse dentro del plazo de 365 días contados a partir de la promulgación de la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

La segunda etapa "Período progresivo de implementación": En esta etapa se intervendrán progresivamente la totalidad de paradas de nuestra ciudad aplicando los criterios plasmados a lo largo de la presente, estableciendo un plazo de 10 años para la intervención total de las mismas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar los estudios que estime correspondan por sí o terceros y producir los informes técnicos pertinentes por parte de profesionales correspondientes a los fines de:

- a) Implementar las acciones que correspondan tendientes a desarrollar los alcances plasmados en la presente.
- b) Efectuar adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios pertinentes.
- c) Efectuar locaciones de obras o servicios.

Todo ello tendiente a la puesta en marcha del presente programa denominado "paradas sustentables" y ejecución de obras y servicios para ser destinados a la efectiva puesta en marcha del mismo.

La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar y/o ejecutar las que considere oportunas a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento de las disposiciones plasmadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848. De igual forma podrán utilizarse los fondos provenientes del denominado "Fondo Municipal del Ambiente", establecido en los artículos 67°, 68° y 69° de la Ordenanza Municipal N° 2835.

Artículo 4°.- DECLARAR de interés público municipal el presente programa "Paradas Sustentables" todo ello de conformidad a lo establecido mediante art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 2835, atento la clara intención de la misma a contribuir, preservar, proteger y mejorar los ambientes urbanos en general, y bienestar de la población.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
Mv/FR